

AUTO CIVIL No 018
Radicado: 17 433 31 89 001 2023-00025 00
Proceso: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
Demandante: MARTHA CECILIA TORRES VARGAS
Demandados: PEDRO ALFREDO RESTREPO

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO



MANZANARES, CALDAS

Nueve (9) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO:

Mediante auto civil No 015 calendarado 27 de febrero del año en curso, se **INADMITIÓ** la presente demanda de **DESLINDE Y AMOJONAMIENTO**, promovida por la señora **MARTHA CECILIA TORRES VARGAS**, a través de abogado de confianza, en contra del señor **PEDRO ALFREDO RESTREPO**; concediéndole a la parte actora un término de cinco (5) días para subsanar los defectos que adolece.

El término para subsanar la demanda venció el siete (7) de marzo del año 2023, sin que se hubiese actuado en tal sentido, según constancia secretarial que antecede, ante lo cual, conforme lo consagrado en el canon 90 del C. G. P., se rechazará la misma, no se ordenará la devolución de los anexos, por cuanto los mismos fueron allegados en forma digital al correo del despacho. Se ordena el archivo de las diligencias.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Manzanares, Caldas,

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la presente demanda de **DESLINDE Y AMOJONAMIENTO**, promovida por la señora **MARTHA CECILIA TORRES**, a

través de abogado de confianza, en contra del señor **PEDRO ALFREDO RESTREPO**; por lo antes considerado.

Segundo: Como toda la documentación fue allegada digitalmente al correo electrónico del despacho, no se hace necesario ordenar la devolución de anexos.

Tercero: ORDENAR que una vez en firme el presente proveído, se archive la demanda, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carlos Fernando Alzate Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72fc2f8a1b61224c6dddf02c624ecb36232248576319ce0af2b9f82b8618c5d2**
Documento generado en 09/03/2023 01:27:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>